

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00228-00

El abogado EDUARDO GALINDO DÍAZ, representante legal de la sociedad demandada CONSTRUCCIONES INTELIGENTES EVA S.A.S. atendiendo su calidad de abogado titulado, contestó la demanda formulada en contra de la sociedad que representa por correo electrónico remitido el 18 de noviembre de 2022.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada CONSTRUCCIONES INTELIGENTES EVA S.A.S. por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 18 de noviembre de 2022, pues en dicha fecha fue presentado el escrito de contestación de demanda el que menciona la providencia a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado EDUARDO GALINDO DÍAZ, representante legal de la sociedad demandada CONSTRUCCIONES INTELIGENTES EVA S.A.S. conforme se acredita en el certificado de existencia y representación.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada CONSTRUCCIONES INTELIGENTES EVA S.A.S., de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó la contestación de la demanda, **18 de noviembre de 2022.**

TERCERO: CONTABILIZAR por secretaria el término con el que aún cuenta la sociedad CONSTRUCCIONES INTELIGENTES EVA S.A.S para contestar la demanda, si se tiene en cuenta que el proceso ingresó al Despacho el 13 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 17 hoy 10 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c8a66cfba914169c4eb8ddeeb90b068fa9904eace34d1fce6c20394dc44710**

Documento generado en 09/02/2023 03:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>